



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 -2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **21 ENE. 2021**

VISTO:

La Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 09 de octubre de 2020, la Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 06 de noviembre de 2020 y la Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 11 de diciembre de 2020, que determinan la inactividad del Comedor Popular "Las Magnolias", el Informe N° 0000013-2021-MPCH/GDHPS, del 19 de enero de 2021, el Informe Legal N° 018-2021-OAJ/MPCH, del 20 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en este aspecto, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia debiendo indicarse que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración interna, lo que debe efectuarse con sujeción al orden jurídico, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, con el Informe N° 0000013-2021-MPCH/GDHPS, del 19 de enero de 2021, el Lic. Carlos Eliseo Zuta Cullampe en calidad de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social se dirige al Ing. Renzo Huamán Góngora en calidad de Gerente Municipal teniendo como rubro de asunto, la solicitud de trámite de emisión de acto resolutivo concerniente al Comedor Popular "Las Magnolias" indicando que, respecto del funcionamiento de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, la regulación de dicho programa establece que, de no cumplirse con los requisitos de funcionamiento y organización, los centros de atención (comedores) pueden ser suspendidos o cancelados definitivamente de acuerdo a los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS al haberse efectuado, en tres ocasiones, la supervisión pertinente encontrándose acreditada su inactividad.

Que, con estas últimas precisiones, es que con fecha del 19 de enero de 2021, se procede al envío de los actuados del procedimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica para el esclarecimiento de este aspecto y a los efectos jurídicos coetáneos a tal decisión de la entidad emitiéndose el Informe Legal N° 018-2021-MPCH/OAJ, del 20 de enero de 2021;

Que, puede advertirse, del sustento de los hechos, que la necesidad de efectuarse informe jurídico - legal al respecto radica en otorgar el soporte necesario en torno al pedido lo que debe efectuarse dentro de los cánones legales lo que motiva el pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica que es sustento del presente acto resolutivo;

Que, teniendo definido dicho contexto fáctico corresponde indicarse que resulta viable el pedido efectuado, siendo este un importante aspecto que delimita el sentido del pronunciamiento técnico - legal;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS
SOCIALES

22 ENE. 2021

RECIBIDO

8:25 04

NOM: FOLIOS: FIRMA:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 -2021-MPCH

Que, señalado lo anterior, si bien es cierto que con fecha del 18 de noviembre de 2020 se emitió el Informe Legal N° 272-2020-MPCH/OAJ reiterado con el Informe Legal N° 289-2020-MPCH/OAJ, del 07 de diciembre de 2020, determinando, en su oportunidad, el carácter inviable de la suspensión temporal de las prestaciones alimenticias brindadas por el Comedor Popular "Las Magnolias" tomándose dicha posición para asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la alimentación de los ciudadanos de escasos recursos de la ciudad de Chachapoyas;

Que, no obstante, de manera posterior, se emite las actuaciones administrativas contenidas en la Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 09 de octubre de 2020 así como la Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 06 de noviembre de 2020 y la Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 11 de diciembre de 2020, que determinan la inactividad del Comedor Popular "Las Magnolias" por lo que, en consonancia con lo determinado objetivamente en el Informe N° 0000013-2021-MPCH/GDHP, del 19 de enero de 2021, se articula la solicitud de trámite de emisión de acto resolutivo concerniente al Comedor Popular "Las Magnolias" indicando que, respecto del funcionamiento de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, la regulación de dicho programa establece que de no cumplirse con los requisitos de funcionamiento y organización, los centros de atención (comedores) pueden ser suspendidos o cancelados definitivamente de acuerdo a los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS al haberse efectuado, **en tres ocasiones**, la supervisión pertinente encontrándose acreditada su inactividad;

Que, sobre el sustento anterior, corresponde indicarse que la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, aprueba Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA determina los supuestos jurídicos para la suspensión o cancelación del apoyo alimentario lo cual no se produce de manera discrecional sino en virtud de los supuestos jurídicos establecidos taxativamente en los artículos 47° al 54° de dicha Resolución Ministerial con el siguiente tenor:

Artículo 47°.- "La supervisión se realiza siempre y cuando se haya aprobado el Plan de Distribución por el Comité de Gestión, se haya distribuido alimentos en el mes de la supervisión, y dentro del horario de atención del centro.

Para el caso de la modalidad de trabajo comunal, la supervisión se realiza durante el tiempo que dure la ejecución de la obra.

El proceso de supervisión se realiza con la presencia de las representantes de las Organizaciones Sociales de Base".

Artículo 48°.- La finalidad de la supervisión es:

- Vigilar y exigir el cumplimiento de la normativa del PCA**
- Orientar y asistir técnicamente para contribuir a una mejor gestión del Centro de Atención".

Artículo 50°.- Las formas de supervisión son:

- Supervisión Regular:** es aquella que se realiza de acuerdo al Plan de Supervisión aprobado por el Comité de Gestión.
- Supervisión Especial:** Es aquella que se realiza en fecha no programada y en función de denuncias presentadas o ante pedido del MIDIS. Estas supervisiones deben de ser reportadas al MIDIS a la brevedad".

Artículo 51°.- La supervisión alcanza la revisión de los documentos con los que deben contar los Centros de Atención, la verificación de la preparación de alimentos, la entrega de raciones a los usuarios inscritos en el Padrón, y la inspección de cualquier área del Centro de Atención relacionada con la ejecución del PCA".

Artículo 52°.- La supervisión se lleva a cabo con la presencia de un representante del Centro de Atención, conforme al siguiente procedimiento:

En una primera visita al Centro de Atención, el supervisor del gobierno local realiza las recomendaciones pertinentes al representante del Centro de Atención, de ser el caso. El supervisor deja constancia, mediante Acta, de la visita y de las recomendaciones realizadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 -2021-MPCH

Pasados quince (15) días calendario de la primera visita, el gobierno local programa una segunda visita inopinada al Centro de Atención.

En la segunda visita, el supervisor podrá realizar observaciones y otorga un plazo no menor de quince (15) días calendario para que el Centro de Atención las subsane. El supervisor deja constancia, mediante Acta, de la visita y de las observaciones formuladas.

Culminado el plazo otorgado por el supervisor se realiza una tercera visita, en la cual el supervisor verifica el levantamiento o no de las observaciones formuladas. Culminada la visita el supervisor levanta un acta en la que se detalla las acciones realizadas, sus conclusiones y recomendaciones.

Las Actas suscritas en el procedimiento deben ser entregadas en copia al representante del centro una vez terminada la visita".

Artículo 53°.- **Si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el gobierno local podrá suspender y/o cancelar el apoyo alimentario al Centro de Atención, dependiendo de la gravedad de lo observado".**

Artículo 54°.- **La suspensión se aplica siempre que lo observado esté referido con aspectos administrativos de la gestión del PCA, y la cancelación cuando los Centros de Atención usen los alimentos para otros fines que incumplan los objetivos del PCA**

El gobierno local debe emitir la resolución correspondiente cuando imponga alguna de las medidas descritas en el párrafo anterior, lo cual debe ser notificado al Centro de Atención"

Que, de lo señalado, la suspensión o cancelación del apoyo alimentario no es una labor enteramente mecánica sino que responde, enteramente, al contexto desarrollado por el legislador en la aludida Resolución Ministerial la cual, siendo de orden público, es de observancia obligatoria siendo esto cumplido estrictamente por la entidad con las actuaciones administrativas contenidas en la Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 09 de octubre de 2020 así como la Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 06 de noviembre de 2020 y la Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 11 de diciembre de 2020, que determinan, en toda su extensión, la inactividad del Comedor Popular "Las Magnolias" que se encuentran incorporadas al expediente administrativo atendiendo a que se cumplen los supuestos de hecho establecidos en los ya señalados artículos 47° al 54° dado que el Estado Social de Derecho es una de las constantes a seguir dentro de la vigencia y eficacia de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la comunidad chachapoyana;

Que, lo señalado debe ser compulsado con la carencia de actividad del Comedor Popular a raíz de la COVID-19 que abona por la suspensión temporal de atención alimentaria del Comedor Popular "Las Magnolias" y, en consecuencia, a la suspensión de las prestaciones ligadas al Comedor Popular lo que es un **evento no necesitado de prueba atendiendo a su visible evidencia** de acuerdo con la Ley N° 27444, aquí aplicable supletoriamente:

Artículo 176° - Hechos no sujetos a actuación probatoria: **"No será actuada prueba respecto a hechos públicos o notorios, respecto a hechos alegados por las partes cuya prueba consta en los archivos de la entidad, sobre los que se haya comprobado con ocasión del ejercicio de sus funciones, o sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior"**

Que, tal escenario incide, en este contexto, en el aspecto administrativo del Comedor Popular "Las Magnolias" cumpliéndose la exigencia reglada de la legislación aplicable al caso concreto a los ojos del **sub principio constitucional de necesidad** que se decanta por la suspensión mas no por la cancelación del apoyo alimentario siendo, esta última, una medida residual dado su carácter extremo;

Que, de esta manera, el contexto fáctico determina el cumplimiento estricto de los alcances pertinentes de los artículos 47° al 54° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS en los términos antes aludidos sobre el soporte técnico del Informe N° 0000013-2021-MPCH/GDHPs, del 19 de enero de 2021 habilitando a la suspensión temporal de atención alimentaria del Comedor Popular "Las Magnolias" y, en consecuencia, a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 -2021-MPCH

suspensión de las prestaciones ligadas al Comedor Popular por los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico.

Que, respecto de la forma que debe asumir el acto administrativo resolutivo, corresponde acudir al artículo 4º inciso 4.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General mediante la cual los actos administrativos deberán expresarse por escrito, salvo que por la naturaleza y circunstancias del caso, el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma, siempre que permita tener constancia de su existencia.

Estando a las facultades legales conferidas al Despacho de Alcaldía por el artículo 20º inciso 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER temporalmente la atención alimentaria del Comedor Popular "Las Magnolias", ubicado en el jirón Manuel Mollinedo Cdra. 04, Asentamiento Humano Señor de los Milagros, distrito de Chachapoyas y, en consecuencia, a la suspensión de las prestaciones ligadas al Comedor Popular, por el período comprendido desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021; por los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social adopte las medidas pertinentes para el efectivo cumplimiento de la presente decisión administrativa

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas conforme al modo y forma establecidos por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS**

VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS.

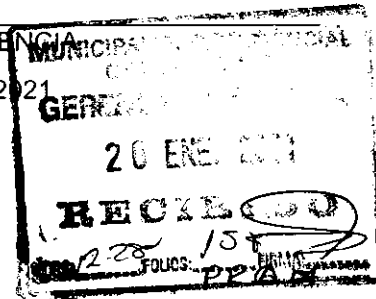
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, miércoles 20 de enero del 2021

INFORME LEGAL 000018-2021-OFICINA DE ASESORIA JURIDICA [211618.002]

RENZO HUAMAN GONGORA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : SOBRE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ATENCIÓN ALIMENTARIA DEL COMEDOR POPULAR "LAS MAGNOLIAS"

REFERENCIA: FICHA DE SUPERVISIÓN COMEDORES POPULARES, DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020

FICHA DE SUPERVISIÓN COMEDORES POPULARES, DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

FICHA DE SUPERVISIÓN COMEDORES POPULARES, DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

INFORME N° 0000013-2021-MPCH/GDHPS, DEL 19 DE ENERO DE 2021

Acompaño en documento físico el Informe Legal N° 018-2021-MPCH/OAJ, en cinco (5) folios hábiles, actuados en 11 folios, que resuelve: Opinión Legal:

En atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** en los siguientes términos:

Habiendo efectuado el análisis del expediente, el contexto fáctico determina el cumplimiento estricto de los alcances pertinentes de los artículos 47° al 54° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS en los términos antes aludidos sobre el soporte técnico del Informe N° 0000013-2021-MPCH/GDHPS, del 19 de enero de 2021 habilitando a la suspensión temporal de atención alimentaria del Comedor Popular "Las Magnolias" y, en consecuencia, a la suspensión de las prestaciones ligadas al Comedor Popular, por los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico.

Lo señalado se hace en atención a las razones jurídicas arriba analizadas, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
HUAMAN ORDOÑEZ LUIS ALBERTO
ASESOR JURIDICO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a211618.002cdf_211805





San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 19 de enero de 2021

INFORME LEGAL N° 018 - 2021-MPCH/OAJ

A Ing. RENZO HUAMÁN GÓNGORA
Gerente Municipal

DE Abg. LUIS ALBERTO HUAMÁN ORDÓÑEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO SOBRE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ATENCIÓN ALIMENTARIA
DEL COMEDOR POPULAR "LAS MAGNOLIAS"

REFERENCIA FICHA DE SUPERVISIÓN COMEDORES POPULARES, DEL 09 DE
OCTUBRE DE 2020

FICHA DE SUPERVISIÓN COMEDORES POPULARES, DEL 06 DE
NOVIEMBRE DE 2020

FICHA DE SUPERVISIÓN COMEDORES POPULARES, DEL 11 DE
DICIEMBRE DE 2020

INFORME N° 0000013-2021-MPCH/GDHPS, DEL 19 DE ENERO DE
2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mérito al documento de la referencia, a fin de fundamentar la posición técnico - jurídica de la Oficina de Asesoría Jurídica, a nuestro cargo, en los términos siguientes:

1. ANTECEDENTES:

Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 09 de octubre de 2020, que determina la inactividad del Comedor Popular "Las Magnolias".

Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 06 de noviembre de 2020, que determina la inactividad del Comedor Popular "Las Magnolias".

Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 11 de diciembre de 2020, que determina la inactividad del Comedor Popular "Las Magnolias".

Informe N° 0000013-2021-MPCH/GDHPS, del 19 de enero de 2021, suscrito por el Lic. Carlos Eliseo Zuta Cullampe en calidad de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social dirigiéndose al Ing. Renzo Huamán Góngora en calidad de Gerente Municipal teniendo como rubro de asunto, la solicitud de trámite de emisión de acto resolutivo concerniente al Comedor Popular "Las Magnolias" indicando que, respecto del funcionamiento de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, la regulación de dicho programa establece que, de no cumplirse con los requisitos de funcionamiento y organización, los centros de atención (comedores) pueden ser suspendidos o cancelados definitivamente de acuerdo a los





San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 19 de enero de 2021

INFORME LEGAL N° 018 - 2021-MPCH/OAJ

lineamientos de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS al haberse efectuado, en tres ocasiones, la supervisión pertinente encontrándose acreditada su inactividad.

2. HECHOS:

1. Que, con el Informe N° 0000013-2021-MPCH/GDHPs, del 19 de enero de 2021, el Lic. Carlos Eliseo Zuta Cullampe en calidad de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social se dirige al Ing. Renzo Huamán Góngora en calidad de Gerente Municipal teniendo, como rubro de asunto, la solicitud de trámite de emisión de acto resolutivo concerniente al Comedor Popular "Las Magnolias" indicando que, respecto del funcionamiento de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, la regulación de dicho programa establece que, de no cumplirse con los requisitos de funcionamiento y organización, los centros de atención (comedores) pueden ser suspendidos o cancelados definitivamente de acuerdo a los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS al haberse efectuado, en tres ocasiones, la supervisión pertinente encontrándose acreditada su inactividad.

2. Con estas últimas precisiones, es que con fecha del 19 de enero de 2021, se procede al envío de los actuados del procedimiento a esta Oficina de Asesoría Jurídica para el esclarecimiento de este aspecto y a los efectos jurídicos coetáneos a tal decisión de la entidad.

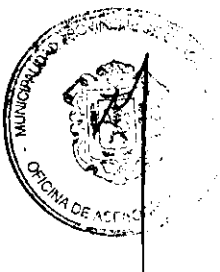
3. ANÁLISIS JURÍDICO:

3. Puede advertirse, del sustento de los hechos, que la necesidad de efectuarse informe jurídico - legal al respecto radica en otorgar el soporte necesario en torno al pedido contenido lo que debe efectuarse dentro de los cánones legales lo que motiva el pedido a esta Oficina de Asesoría Jurídica que es sustento del presente informe técnico.

4. Teniendo definido dicho contexto fáctico, corresponde indicarse que resulta viable el pedido efectuado, siendo este un importante aspecto que delimita el sentido del pronunciamiento técnico - legal.

5. Al efecto, debe tenerse en cuenta que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas se constituye en un órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

6. En este aspecto, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia debiendo indicarse que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración interna, lo que debe efectuarse con sujeción al orden jurídico, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.





San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 19 de enero de 2021

INFORME LEGAL N° 018 - 2021-MPCH/OAJ

7. Señalado lo anterior, si bien es cierto que con fecha del 18 de noviembre de 2020 se emitió el Informe Legal N° 272-2020-MPCH/OAJ reiterado con el Informe Legal N° 289-2020-MPCH/OAJ, del 07 de diciembre de 2020, determinando, en su oportunidad, el carácter inviable de la suspensión temporal de las prestaciones alimenticias brindadas por el Comedor Popular "Las Magnolias" tomándose dicha posición para asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la alimentación de los ciudadanos de escasos recursos de la ciudad de Chachapoyas

8. No obstante, de manera posterior, se emite las actuaciones administrativas contenidas en la Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 09 de octubre de 2020 así como la Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 06 de noviembre de 2020 y la Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 11 de diciembre de 2020, que determina la inactividad del Comedor Popular "Las Magnolias" por lo que, en consonancia con lo determinado objetivamente en el Informe N° 0000013-2021-MPCH/GDHPS, del 19 de enero de 2021, se articula la solicitud de trámite de emisión de acto resolutivo concerniente al Comedor Popular "Las Magnolias" indicando que, respecto del funcionamiento de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, la regulación de dicho programa establece que, de no cumplirse con los requisitos de funcionamiento y organización, los centros de atención (comedores) pueden ser suspendidos o cancelados definitivamente de acuerdo a los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS al haberse efectuado, **en tres ocasiones**, la supervisión pertinente encontrándose acreditada su inactividad.

9. Sobre el sustento anterior, corresponde indicarse que la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, aprueban Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA determina los supuestos jurídicos para la suspensión o cancelación del apoyo alimentario lo cual no se produce de manera discrecional sino en virtud de los supuestos jurídicos establecidos taxativamente en los artículos 47° al 54° de dicha Resolución Ministerial con el siguiente tenor

Artículo 47°.- "La supervisión se realiza siempre y cuando se haya aprobado el Plan de Distribución por el Comité de Gestión, se haya distribuido alimentos en el mes de la supervisión, y dentro del horario de atención del centro.

Para el caso de la modalidad de trabajo comunal, la supervisión se realiza durante el tiempo que dure la ejecución de la obra.

El proceso de supervisión se realiza con la presencia de las representantes de las Organizaciones Sociales de Base".

Artículo 48°.- La finalidad de la supervisión es:

a) **Vigilar y exigir el cumplimiento de la normativa del PCA.**

b) Orientar y asistir técnicamente para contribuir a una mejor gestión del Centro de Atención".

Artículo 50°.- Las formas de supervisión son:

a) Supervisión Regular: es aquella que se realiza de acuerdo al Plan de Supervisión aprobado por el Comité de Gestión.

b) Supervisión Especial: Es aquella que se realiza en fecha no programada y en función de denuncias presentadas o ante pedido del MIDIS. Estas supervisiones deben de ser reportadas al MIDIS a la brevedad".

Artículo 51°.- La supervisión alcanza la revisión de los documentos con los que deben contar los Centros de Atención, la verificación de la preparación de alimentos, la entrega de raciones a los usuarios inscritos en el Padrón, y la inspección de cualquier área del Centro de Atención relacionada con la ejecución del PCA".





San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 19 de enero de 2021

INFORME LEGAL N° 018 - 2021-MPCH/OAJ

Artículo 52°.- La supervisión se lleva a cabo con la presencia de un representante del Centro de Atención, conforme al siguiente procedimiento:

En una primera visita al Centro de Atención, el supervisor del gobierno local realiza las recomendaciones pertinentes al representante del Centro de Atención, de ser el caso. El supervisor deja constancia, mediante Acta, de la visita y de las recomendaciones realizadas.

Pasados quince (15) días calendario de la primera visita, el gobierno local programa una segunda visita inopinada al Centro de Atención

En la segunda visita, el supervisor podrá realizar observaciones y otorga un plazo no menor de quince (15) días calendario para que el Centro de Atención las subsane. El supervisor deja constancia, mediante Acta, de la visita y de las observaciones formuladas

Culminado el plazo otorgado por el supervisor se realiza una tercera visita, en la cual el supervisor verifica el levantamiento o no de las observaciones formuladas. Culminada la visita el supervisor levanta un acta en la que se detalla las acciones realizadas, sus conclusiones y recomendaciones.

Las Actas suscritas en el procedimiento deben ser entregadas en copia al representante del centro una vez terminada la visita".

Artículo 53°.- **Si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el gobierno local podrá suspender y/o cancelar el apoyo alimentario al Centro de Atención, dependiendo de la gravedad de lo observado".**

Artículo 54°.- **La suspensión se aplica siempre que lo observado esté referido con aspectos administrativos de la gestión del PCA;** y la cancelación cuando los Centros de Atención usen los alimentos para otros fines que incumplan los objetivos del PCA.

El gobierno local debe emitir la resolución correspondiente cuando imponga alguna de las medidas descritas en el párrafo anterior, lo cual debe ser notificado al Centro de Atención".

10. De lo señalado, la suspensión o cancelación del apoyo alimentario no es una labor enteramente mecánica sino que responde, enteramente, al contexto desarrollado por el legislador en la aludida Resolución Ministerial la cual, siendo de orden público, es de observancia obligatoria siendo esto cumplido estrictamente por la entidad con las actuaciones administrativas contenidas en la Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 09 de octubre de 2020 así como la Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 06 de noviembre de 2020 y la Ficha de Supervisión Comedores Populares, del 11 de diciembre de 2020, que determinan, en toda su extensión, la inactividad del Comedor Popular "Las Magnolias" que se encuentran incorporadas al expediente administrativo atendiendo a que se cumplen los supuestos de hecho establecidos en los ya señalados artículos 47° al 54° dado que el Estado Social de Derecho es una de las constantes a seguir dentro de la vigencia y eficacia de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la comunidad chachapoyana.

11. Lo señalado debe ser compulsado con la carencia de actividad del Comedor Popular a raíz de la COVID-19 que abona por la suspensión temporal de atención alimentaria del Comedor Popular "Las Magnolias" y, en consecuencia, a la suspensión de las prestaciones ligadas al Comedor Popular lo que es un **evento no necesitado de prueba atendiendo a su visible evidencia** de acuerdo con la Ley N° 27444, aquí aplicable supletoriamente:

Artículo 176°.- Hechos no sujetos a actuación probatoria: **"No será actuada prueba respecto a hechos públicos o notorios,** respecto a hechos alegados por las partes cuya prueba consta en los archivos de la entidad, sobre los





San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 19 de enero de 2021

INFORME LEGAL N° 018 - 2021-MPCH/OAJ

que se haya comprobado con ocasión del ejercicio de sus funciones, o sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior"

12. Tal escenario incide, en este contexto, en el aspecto administrativo del Comedor Popular "Las Magnolias" cumpliéndose la exigencia reglada de la legislación aplicable al caso concreto a los ojos del **sub principio constitucional de necesidad** que se decanta por la suspensión mas no por la cancelación del apoyo alimentario siendo, esta última, una medida residual dado su carácter extremo.

13. De esta manera, el contexto fáctico determina el cumplimiento estricto de los alcances pertinentes de los artículos 47° al 54° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS en los términos antes aludidos sobre el soporte técnico del Informe N° 0000013-2021-MPCH/GDHPS, del 19 de enero de 2021 habilitando a la suspensión temporal de atención alimentaria del Comedor Popular "Las Magnolias" y, en consecuencia, a la suspensión de las prestaciones ligadas al Comedor Popular, por los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico.

4. OPINIÓN LEGAL:

En atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** en los siguientes términos:

Habiendo efectuado el análisis del expediente, el contexto fáctico determina el cumplimiento estricto de los alcances pertinentes de los artículos 47° al 54° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS en los términos antes aludidos sobre el soporte técnico del Informe N° 0000013-2021-MPCH/GDHPS, del 19 de enero de 2021 habilitando a la suspensión temporal de atención alimentaria del Comedor Popular "Las Magnolias" y, en consecuencia, a la suspensión de las prestaciones ligadas al Comedor Popular, por los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico.

Disponer que la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social adopte las medidas pertinentes para el efectivo cumplimiento del acto resolutivo a emitirse

Notificar el acto resolutivo a emitirse a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas conforme al modo y forma establecidos por ley

Lo señalado se hace en atención a las razones jurídicas arriba analizadas, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



ALCALDE HERNÁN CRUZ
LOCAL REG 4002
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS.

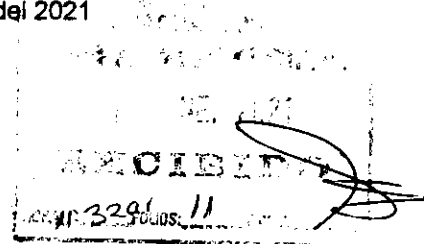
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCION SOCIAL

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, martes 19 de enero del 2021

INFORME 000013-2021-MPCH/GDHPS [211618.001]

RENZO HUAMAN GONGORA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : SOLICITA TRAMITE PARA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A COMEDOR POPULAR "LAS MAGNOLIAS"

REFERENCIA: INFORME N° 000005-2021-MPCH/GDHPS-SGPS
INFORME N° 000005-2021-MPCH/GDHPS-SGPS-PCA

Por el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo manifestarle con respecto a los documentos de referencia que, el jefe de Programas de Alimentación Complementaria teniendo en cuenta la Normativa del Programa y que de acuerdo a las supervisiones realizadas a los diferentes comedores populares, realizó la visita al comedor popular "las Magnolias" por tres oportunidades las cuales se encontró en inactividad.

Por ello me dirijo a su despacho para solicitarle una emisión de acto resolutivo de suspensión temporal del comedor popular, cabe mencionar que la suspensión de tres meses se contaría desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2021.

Es todo cuanto informo a Ud, para conocimiento y demás fines.

Atentamente;

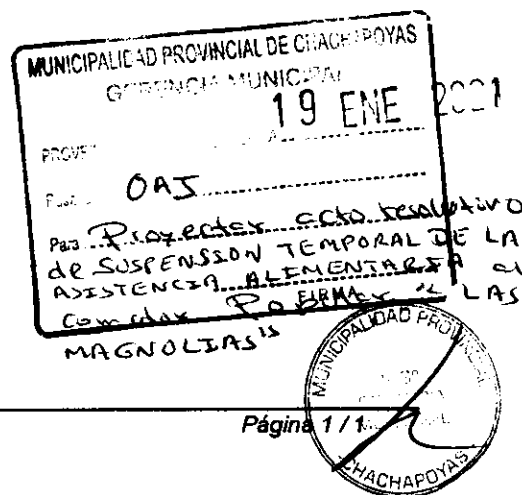
Firmado Digitalmente por:
ZUTA CULLAMPE CARLOS ELISEO
GERENTE(E)

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCION SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

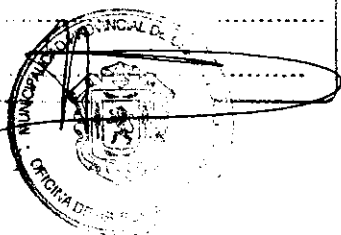
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a211618.001cdf_212671



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ASESORIA JURIDICA
19 ENE. 2021
RECIBIDO
Nº 3

CHACHAPOYAS
20 ENE 2021
Expte. Nº: B.M.
Asunto: Con Informe Legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS.

SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, viernes 15 de enero del 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL
15 ENE. 2021
RECIBIDO
Nº Folios: 10 Hora: 12:49
Firma:

INFORME 000005-2021-MPCH/GDHPS-SGPS [211348.001]

ELIZALDE CRUZ TEJEDO

GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCION SOCIAL

ASUNTO : SOLICITA TRAMITE PARA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A COMEDOR POPULAR "LAS MAGNOLIAS"

REFERENCIA: INFORME N° 003-2021-MPCH/GDHPS-SGPS-PCA REG. N° 211302.001

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, hacer de su conocimiento que:

Primero: Que con Informe N° 155-2020-MPCH-GDHPS-SGPS de fecha 09/11/2020 se solicita TRAMITE DE EMISION DE ACTO RESOLUTIVO DE SUSPENSIÓN DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A COMEDOR, el mismo que se genera ante la SOLICITUD con Reg. N° 20731, de fecha 09/11/2020, de la presidenta del Comedor Popular "Las Magnolias", esto debido a que por el estado de emergencia por el que se encuentra atravesando el país, las socias de dicho comedor habrían migrado a sus chacras, motivo por el cual, sería imposible la continuidad de las actividades del comedor antes mencionado; obteniendo como respuesta, mediante el INFORME LEGAL N° 272-2020-MPCH/OAJ de fecha 12/11/2020, que, ... **es inviable la suspensión temporal de las prestaciones alimenticias brindadas al Comedor Popular Las Magnolias, como primera medida pues se trata de asistencia estatal dentro del concepto de derecho administrativo social dentro del derecho fundamental a la alimentación...**

Segundo: Que con INFORME N° N° 161-2020-MPCH-GDHPS-SGPS/SG de fecha 18/11/2020 Reg. N° 31746, SE REITERA LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO, el mismo que fue respondido mediante INFORME LEGAL N° 289-2020-MPCH/OAJ de fecha 04/12/2020, ... **Habiéndose efectuado el análisis del expediente, el contexto fáctico obliga a que se deba cumplir estrictamente los alcances de los artículos 47° al 54° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS en los términos antes aludidos sobre el soporte técnico del Informe Legal N° 272-2020-MPCH/OAJ para que se pueda determinar la suspensión de las prestaciones ligadas al Comedor Popular "Las Magnolias" en mérito a la STC N° 01470-2016-PA/TC, que sirve de sustento al presente informe jurídico.**

Tercero: Que mediante el documento de la referencia, el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria solicita EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE COMEDOR POPULAR "LAS MAGNOLIAS" teniendo en cuenta la Normativa del Programa y de acuerdo a las supervisiones realizadas al comedor popular, encontrándolo en las tres oportunidades de supervisión en INACTIVIDAD, por lo que corresponde la SUSPENSIÓN TEMPORAL (03 meses) de la atención alimentaria del comedor en mención, cabe mencionar que los tres meses de suspensión contarían desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2021

Por lo expuesto anteriormente; solicito que a través de su despacho se tramite el Acto Resolutivo de SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA, al Comedor Popular "Las Magnolias" ubicado en la Urbanización Popular Señor de los Milagros en la Provincia de Chachapoyas; considerando que, en mérito al Convenio de Gestión firmado entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la Coordinadora Territorial, ya está solicitando en reiteradas ocasiones la Resolución de Suspensión del comedor en mención.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:

GUADALUPE ZABALETA JEYSEN

SUB GERENTE DE PROGRAMA SOCIALES

SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS.

SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



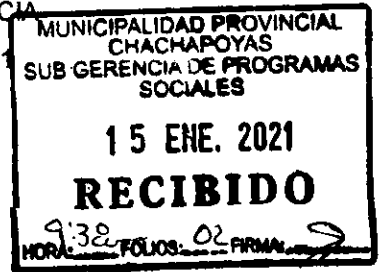
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS.
PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, viernes 15 de enero del 2021

INFORME 000003-2021-MPCH/GDHPS-SGPS-PCA [211302.001]

JEYSEN GUADALUPE ZABALETA
SUB GERENTE DE PROGRAMA SOCIALES
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES



ASUNTO : SOLICITA EMISION DE ACTO RESOLUTIVO DE SUSPENSION TEMPORAL DE COMEDOR POPULAR "LAS MAGNOLIAS" – CHACHAPOYAS

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su cargo con la finalidad de expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Primero: En cumplimiento de la Normativa, Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, en la cual se establece las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria, la misma que hace referencia a la supervisión de los centros de atención y el proceso para su realización, respecto del funcionamiento de los mismos.

Segundo: La Municipalidad Provincial de Chachapoyas es responsable de la administración del Programa de Complementación Alimentaria de la provincia de Chachapoyas, teniendo para ello diversas modalidades, dentro de ellos a comedores populares, que además de brindarles asistencia alimentaria permanente, se realiza el seguimiento, acompañamiento, capacitación y supervisión.

Tercero: En mérito a ello, una de las funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es supervisar a los centros de atención, Comedores Populares y determinar ciertas sanciones ante el incumplimiento de la normativa, por lo que, para el caso particular del Comedor Popular "Las Magnolias", se procedió a realizar el proceso de supervisión establecido en la norma mencionada líneas arriba; puesto que las representantes del comedor no se acercaron a recoger sus alimentos correspondientes al último trimestre del año 2020.

Cuarto: Con Fecha 09/10/2020, se realizó la primera visita de supervisión al Comedor Popular Las Magnolias, ubicado en la urbanización popular Señor de los Milagros, del distrito de Chachapoyas encontrándolo **SIN ACTIVIDAD AL COMEDOR**, se adjunta ficha de supervisión.

Quinto: Posterior de esta visita (primera) de supervisión realizada se coordinó vía telefónica con la señora presidente del Comedor, puesto que se encontraba de viaje, fuera de la ciudad, quien admite que el comedor no se encuentra funcionando y que uno de los principales motivos es la ausencia de la mayoría de socias y por motivos de la pandemia por el COVID 19 y que por temor al contagio viajaron a sus pueblos de origen; mencionando también que en cuanto se encuentre por la ciudad estaría presentando una solicitud de suspensión de la atención alimentaria al programa, la misma que lo haría en coordinación con algunas de las socias que forman parte de su junta directiva y que aún se encuentran en la ciudad. Adjunto solicitud del comedor.

Sexto: Cumpliendo con lo establecido en la Normativa citada, respecto de la supervisión a los centros de atención para determinar las posibles sanciones, se realizó la segunda visita, con fecha 06/11/2020, evidenciando el **NO FUNCIONAMIENTO y la NO ATENCIÓN AL PUBLICO** en el comedor popular "Las Magnolias" adjunto ficha de supervisión.

Séptimo: Con fecha 11/12/2020, en cumplimiento a la normativa se realizó la tercera visita de supervisión al Comedor Popular "Las Magnolias", ubicado en la Urbanización Popular Señor de los Milagros, evidenciando el **NO FUNCIONAMIENTO Y LA NO ATENCIÓN A SUS USUARIOS**, concluyendo que el comedor popular "Las Magnolias" de la urbanización Señor de los Milagros **NO SE ENCUENTRA ACTIVO**, correspondiéndole la sanción de: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ATENCIÓN ALIMENTARIA POR PARTE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MPCH**, la misma que observando la realidad y coordinando con las mismas socias del comedor sería por un lapso de 3 meses contados a partir del 01 de enero de 2021.

Finalmente, en cumplimiento a la normativa del PCA, solicito que a través de su despacho se tramite la **emisión del acto resolutivo de suspensión temporal** del Comedor Popular "Las Magnolias", ubicado en la Urbanización Popular Señor de los Milagros del distrito de Chachapoyas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS.

PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:

CHECAN JIMENEZ RODOMIRO

JEFE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a211302.001cdf_211831



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS	
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	
PROVEÍDO N°	FECHA: 15-01-2021
Pase a: <i>Secretaría</i>	
Para: <i>Elaborar informe a CODHPS, solicitando trámite de cumplimiento de acto resolutorio.</i>	
	FIRMA <i>PJ</i>

DATOS DEL COMEDOR:

Nombre: LAS MAGNOLIAS Dirección: SEÑOR DE LOS MILAGROS Distrito: CHACHAPOYAS

Nº de Socias: 17 Nº de socias activas:

Datos del Informante: Nombre: ROSA MARGARITA MONTOYA CHURUBOLA Cargo: Presidenta DNI: 33431708 Telefono: 979 949 646

Fecha de supervisión: 09/10/20 Hora de inicio: 12.00 Hora de Fin: 1.10pm.

¿El comedor se encuentra funcionando al momento de la visita? SI NO

DE LA ORGANIZACIÓN

¿Cuenta con Junta Directiva Completa? X ¿Está Activa? X

Las Integrantes de la Junta Directiva conocen sus funciones

Existe coordinación entre las Integrantes de la Junta Directiva

Asisten puntualmente al recojo de sus alimentos - Cronograma NO

Cuentan con padron de socias actualizado

Conocen de la documentación del Comedor

Cuentan con todas las actas de entrega y recepción de productos.

Cuenta con cronograma de cocina actualizada Es visible

Quién elabora el cronograma de cocina

Cuándo lo hacen

Se documenta En donde

Se cumple el cronograma de cocina

Cuántas madres cumplieron con el cronograma en el mes

Nº de reuniones (asentadas en acta) en el mes

DEL ALMACEN

	SI	NO
Cuenta con espacio exclusivo para almacen	☐	☐
Cuenta con formato de almacen actualizado	☐	☐
El stock físico coincide con el stock documentado	☐	☐
Cuenta con tarimas adecuadas y en buen estado	☐	☐
Es correcta la ubicación de sus tarimas	☐	☐
Los productos fraccionados se encuentran sellados herméticamente	☐	☐
Los productos se encuentran organizados por tipo de producto y con rótulo	☐	☐
Existe adecuada ventilación e iluminación	☐	☐
Las ventanas estan cubiertas con mallas	☐	☐
Hay protección ante la presencia de roedores	☐	☐
Se observa orden y limpieza	☐	☐
Cuenta con indumentaria exclusiva para almacén	☐	☐
Existe indicios de presencia de roedores	☐	☐
Conoce y aplica las BPA	☐	☐

DE LA PREPARACIÓN, SERVIDO, DISTRIBUCIÓN Y ATENCION

La cocina se encuentra alejada de focos de contaminación SI No

La cocina se encuentra protegida del ingreso de plagas SI No

Condiciones de limpieza del ambiente de cocina B R M

Los utensilios y menaje utilizados para la preparación, servido y distribución se encuentra limpios y protegidos SI No

El ambiente de cocina cuenta con lavatorio SI No

El ambiente de cocina cuenta con un contenedor con tapa y bolsa plástica para los residuos sólidos SI No

Cuenta con un espacio exclusivo para los artículos de limpieza, alejado de los alimentos SI No

Utiliza agua segura (hervida o clorada) para preparar los alimentos SI No

Encargada de la preparación y servido del menú del día:

Se encuentra en buen estado de salud: SI No

Higiene personal: B R M

Usa indumentaria adecuada: Gorro, mandil, mascarilla: SI No

Posee las uñas cortas, limpias y sin adornos personales: SI No

Realiza su correcto lavado de manos: SI No

Sirve las cantidades adecuadas: SI No

El personal a cargo de la preparación del día, conoce y aplica las buenas prácticas de manipulación de alimentos? SI No

De la distribución y atención a los usuarios

Atiende con amabilidad: SI No

Distribuye la ración de manera adecuada: SI No

Usa indumentaria adecuada: SI No

El ambiente de comedor está organizado y limpio: SI No

DE LA IMPLEMENTACIÓN

Del Local:

Es propio: ☐ Alquilado: ☐ otro: ☐

Equipos con los que cuenta el comedor:

Donado: ☐ Comprado: ☐ Otros: ☐

Cocina:

A gas ☐ Rústica ☐ Mejorada ☐

Servicios básicos con los que cuenta

Agua: ☐ Luz: ☐ Desagüe: ☐

DE LA ADMINISTRACIÓN

Nº de socias activas

Nº de raciones que se atendieron en el día

Cuenta con inventario actualizado

Cuenta con estatuto

Cuenta con libro de acta

Las socias conocen sus funciones

Tiene cuaderno de balance económico actualizado

Atienden casos sociales

Tiene cuaderno de atención actualizado

Producto	Fecha de recepción	Cant. ingreso	Stock actual	Lote	Fecha de Vencimiento	Estado del alimento
Arroz (kg)						
Maíz (kg)						
Harina (kg)						
Azúcar (kg)						

Observaciones: No se encuentran atendiendo al público representativa sin documento para supervisión temporal.

- DE LA ASISTENCIA TÉCNICA**
- | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|--------|---|-----------------------|---------------------------|--|
| 1. Actualización de Junta Directiva | 2. Documentos de gestión del CA. | 3. BPM | 4. BPA | 5. Hábitos de higiene | 6. Alimentación saludable | 7. Dosificaciones y presentación de raciones. |
| 8. Actualización del padrón de socias. | 9. Eliminación de residuos sólidos. | | 10. Gestión/ articulación con otros organismos e instituciones. | | | 11. Recepción de productos y archivamiento de actas. |
| 12. Sobre stock de productos. | 13. Otra asistencia técnica. | | | | | |

[Firma]
Vº Bº MFC

[Firma]
Vº Bº COMEDOR

DATOS DEL COMEDOR:

Nombre: Las Magnolias Dirección: camino de la Milagros Distrito: Chachapoyas

Nº de Socias: 17 Nº de socias activas:

Datos del Informante:

Nombre: Rosa Margarita Montoya Chuquibala Cargo: Reservada DNI: 33431708 Telefono: 979 979546

Fecha de supervisión: 06/11/20 Hora de inicio: Hora de Fin:

¿El comedor se encuentra funcionando al momento de la visita? SI NO

¿Cuenta con Junta Directiva Completa?

Las integrantes de la Junta Directiva conocen sus funciones

Existe coordinación entre las integrantes de la Junta Directiva

Asisten puntualmente al recojo de sus alimentos - Cronograma

Cuentan con padrón de socias actualizado

Conocen de la documentación del Comedor

Cuentan con todas las actas de entrega y recepción de productos.

¿Está Activa?

Cuenta con cronograma de cocina actualizado

Es visible

Quién elabora el cronograma de cocina

Cuándo lo hacen

Se documenta

En donde

Se cumple el cronograma de cocina

Cuántas madres cumplieron con el cronograma en el mes

Nº de reuniones (asentadas en acta) en el mes

DEL ALMACEN	SI	NO
Cuenta con espacio exclusivo para almacen	☐	☐
Cuenta con formato de almacen actualizado	☐	☐
El stock fisico coincide con el stock documentado	☐	☐
Cuenta con tarimas adecuadas y en buen estado	☐	☐
Es correcta la ubicación de sus tarimas	☐	☐
Los productos fraccionados se encuentran sellados herméticamente	☐	☐
Los productos se encuentran organizados por tipo de producto y con rótulo	☐	☐
Existe adecuada ventilación e iluminación	☐	☐
Las ventanas estan cubiertas con mallas	☐	☐
Hay proteccion ante la presencia de roedores	☐	☐
Se observa orden y limpieza	☐	☐
Cuenta con indumentaria exclusiva para almacén	☐	☐
Existe indicios de presencia de roedores	☐	☐
Conoce y aplica las BPA	☐	☐

DE LA PREPARACIÓN, SERVIDO, DISTRIBUCIÓN Y ATENCIÓN

La cocina se encuentra alejada de focos de contaminación

☐ SI ☐ No

La cocina se encuentra protegida del ingreso de plagas

☐ SI ☐ No

Condiciones de limpieza del ambiente de cocina

☐ B ☐ R ☐ M

Los utensilios y menaje utilizados para la preparación, servido y distribución se encuentra limpios y protegidos

☐ SI ☐ No

El ambiente de cocina cuenta con lavatorio

☐ SI ☐ No

El ambiente de cocina cuenta con un contenedor con tapa y bolsa plástica para los residuos sólidos

☐ SI ☐ No

Cuenta con un espacio exclusivo para los artículos de limpieza, alejado de los alimentos

☐ SI ☐ No

Utiliza agua segura (hervida o clorada) para preparar los alimentos

☐ SI ☐ No

Encargada de la preparación y servido del menú del día:

Se encuentra en buen estado de salud:

☐ SI ☐ No

Higiene personal:

☐ B ☐ R ☐ M

Usa indumentaria adecuada: Gorro, mandil, mascarilla:

☐ SI ☐ No

Posee las uñas cortas, limpias y sin adornos personales:

☐ SI ☐ No

Realiza su correcto lavado de manos:

☐ SI ☐ No

Sirve las cantidades adecuadas:

☐ SI ☐ No

El personal a cargo de la preparación del día, conoce y aplica las buenas prácticas de manipulación de alimentos?

☐ SI ☐ No

De la distribución y atención a los usuarios

Atiende con amabilidad:

☐ SI ☐ No

Distribuye la ración de manera adecuada:

☐ SI ☐ No

Usa indumentaria adecuada:

☐ SI ☐ No

El ambiente de comedor está organizado y limpio:

☐ SI ☐ No

☐ SI ☐ No

☐ SI ☐ No

DE LA IMPLEMENTACIÓN	DE LA ADMINISTRACIÓN
Del Local:	Nº de socias activas
Es propio: ☐ Alquilado: ☐ Otro: ☐	Nº de raciones que se atendieron en el día
Equipos con los que cuenta el comedor:	Cuenta con inventario actualizado
Donado: ☐ Comprado: ☐ Otros: ☐	Cuenta con estatuto
Cocina:	Cuenta con libro de acta
A gas ☐ Rústica ☐ Mejorada ☐	Las socias conocen sus funciones
Servicios básicos con los que cuenta	Tiene cuaderno de balance económico actualizado
Agua: ☐ Luz: ☐ Desagüe: ☐	Atienden casos sociales
	Tiene cuaderno de atención actualizado

VERIFICACIÓN DE ALIMENTOS EN EL ALMACÉN

Producto	Fecha de recepción	Cant. Ingreso	Stock actual	total	Fecha de Vencimiento	Estado del alimento
Arroz (kg)						
Macarrón (kg)						
Frijoles (kg)						
Avena (kg)						

Observaciones: No se atiende por que con fecha 11/11/20 se paró un do. cumulo a la MPCH para suspensión temporal.

DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

- Actualización de Junta Directiva
- Actualización del padrón de socias.
- Sobre stock de productos.

- Documentos de gestión del CA.
- Eliminación de residuos sólidos.
- Otra asistencia técnica.

3. BPM

4. BPA

5. Hábitos de higiene

10. Gestión/ articulación con otros organismos e instituciones.

6. Alimentación saludable

7. Dosificaciones y presentación de raciones.

11. Recepción de productos y archivamiento de actas.

DATOS DEL COMEDOR:

Nombre: Los Magnolios Dirección: San de la Milagro Distrito: Jachachapay

Nº de Socias: 17 Nº de socias activas: 17

Datos del Informante:

Nombre: Dora Victoria Vargas Vargas Cargo: Presidente DNI: 33431633 Telefono: 967 577 233

Fecha de supervisión: 18 12 20 Hora de inicio: 12.00 Hora de Fin: 1.10pm

¿El comedor se encuentra funcionando al momento de la visita? **SI**

NO

¿Cuenta con Junta Directiva Completa?

X

¿Está Activa?

NO

Las Integrantes de la Junta Directiva conocen sus funciones

Existe coordinación entre las Integrantes de la Junta Directiva

Asisten puntualmente al recojo de sus alimentos - Cronograma

Cuentan con padron de socias actualizado

Conocen de la documentación del Comedor

Cuentan con todas las actas de entrega y recepción de productos.

Cuenta con cronograma de cocina actualizada

Es visible

Quién elabora el cronograma de cocina

¿Cuándo lo hacen

Se documenta

En donde

Se cumple el cronograma de cocina

Cuántas madres cumplieron con el cronograma en el mes

Nº de reuniones (asentadas en acta) en el mes

DEL ALMACEN	SI	NO
Cuenta con espacio exclusivo para almacen		
Cuenta con formato de almacen actualizado		
El stock físico coincide con el stock documentado		
Cuenta con tarimas adecuadas y en buen estado		
Es correcta la ubicación de sus tarimas		
Los productos fraccionados se encuentran sellados herméticamente		
Los productos se encuentran organizados por tipo de producto y con rótulo		
Existe adecuada ventilación e iluminación		
Las ventanas estan cubiertas con mallas		
Hay proteccion ante la presencia de roedores		
Se observa orden y limpieza		
Cuenta con indumentaria exclusiva para almacén		
Existe indicios de presencia de roedores		
Conoce y aplica las BPA		

DE LA PREPARACIÓN, SERVIDO, DISTRIBUCIÓN Y ATENCIÓN			
La cocina se encuentra alejada de focos de contaminación	SI	No	
La cocina se encuentra protegida del ingreso de plagas	SI	No	
Condiciones de limpieza del ambiente de cocina	B	R	M
Los utensilios y menaje utilizados para la preparación, servido y distribución se encuentra limpios y protegidos	SI	No	
El ambiente de cocina cuenta con lavatorio	SI	No	
El ambiente de cocina cuenta con un contenedor con tapa y bolsa plástica para los residuos sólidos	SI	No	
Cuenta con un espacio exclusivo para los artículos de limpieza, alejado de los alimentos	SI	No	
Utiliza agua segura (hervida o clorada) para preparar los alimentos	SI	No	
Encargada de la preparación y servido del menú del día :			
Se encuentra en buen estado de salud:	SI	No	
Higiene personal:	B	R	M
Usa indumentaria adecuada: Gorro, mandil, mascarilla:	SI	No	
Posee las uñas cortas, limpias y sin adornos personales:	SI	No	
Realiza su correcto lavado de manos:	SI	No	
Sirve las cantidades adecuadas:	SI	No	
De la distribución y atención a los usuarios			
Atiende con amabilidad:	SI	No	
Distribuye la ración de manera adecuada:	SI	No	
Usa indumentaria adecuada:	SI	No	
El ambiente de comedor está organizado y limpio:	SI	No	
El personal a cargo de la preparación del día, conoce y aplica las buenas prácticas de manipulación de alimentos?	SI	No	

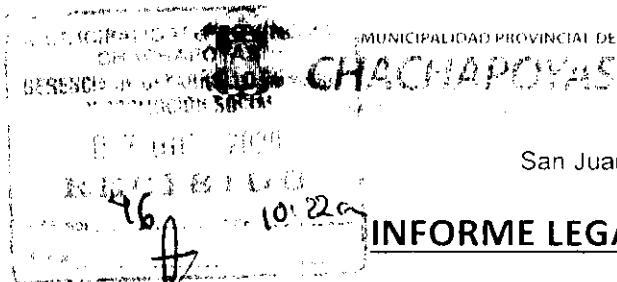
DE LA INFRAESTRUCTURA		DE LA ASISTENCIA TÉCNICA	
Del Local:	Nº de socias activas	1. Actualización de Junta Directiva	2. Documentos de gestión del CA.
Es propio: ☐ Alquilado: ☐ Otro: ☐	Nº de raciones que se atendieron en el día	3. BPM	4. BPA
Equipos con los que cuenta el comedor:	Cuenta con inventario actualizado	5. Hábitos de higiene	6. Alimentación saludable
Donado: ☐ Comprado: ☐ Otros: ☐	Cuenta con estatuto	7. Dosificaciones y presentación de raciones.	8. Actualización del padrón de socias.
Cocina:	Cuenta con libro de acta	9. Eliminación de residuos sólidos.	10. Gestión/ articulación con otros organismos e instituciones.
A gas ☐ Rústica ☐ Mejorada ☐	Las socias conocen sus funciones	11. Recepción de productos y archivamiento de actas.	12. Sobre stock de productos.
Servicios básicos con los que cuenta		13. Otra asistencia técnica.	
Agua: ☐ Luz: ☐ Desagüe: ☐	Tiene cuaderno de balance económico actualizado		
	Atienden casos sociales		
	Tiene cuaderno de atención actualizado		

VERIFICACIÓN DE ALIMENTOS EN EL ALMACÉN						
Producto	Fecha de recepción	Cant. Ingreso	Stock actual	Lote	Fecha de Vencimiento	Estado del alimento

Observaciones: Con fecha 09/11/2020 se solicita la suspensión temporal de la entrega de alimentos - NO ESTAN EN FUNCIONAMIENTO.

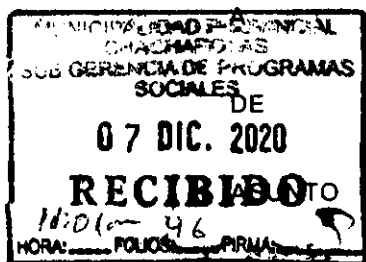
DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

- Actualización de Junta Directiva
- Documentos de gestión del CA.
- BPM
- BPA
- Hábitos de higiene
- Alimentación saludable
- Dosificaciones y presentación de raciones.
- Actualización del padrón de socias.
- Eliminación de residuos sólidos.
- Gestión/ articulación con otros organismos e instituciones.
- Recepción de productos y archivamiento de actas.
- Sobre stock de productos.
- Otra asistencia técnica.



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 04 de diciembre de 2020

INFORME LEGAL N° 284 - 2020-MPCH/OAJ



Lic. ELIZALDE CRUZ TEJEDO
Gerente De Desarrollo Humanos y Promoción Social

Abog. LUIS ALBERTO HUAMÁN ORDÓÑEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

SOBRE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PRESTACIONES ALIMENTICIAS BRINDADAS POR EL COMEDOR POPULAR LAS MAGNOLIAS

REFERENCIA

INFORME LEGAL N° 272-2020-MPCH/OAJ, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

INFORME N° 161-2020-MPCH-GDHPS-SGOS/SG, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en merito al documento de la referencia, a fin de fundamentar la posición técnico jurídica de la Oficina de Asesoría Jurídica, a nuestro cargo, en los términos siguientes.

1. ANTECEDENTES:

- Informe N° 161-2020-MPCH-GDHPS-SGOS/SG, del 18 de noviembre de 2020, suscrito por Jeyson Guadalupe Zavaleta en calidad de Sub Gerente de Programas Sociales dirigiéndose a Elizalde Cruz Tejedo en calidad de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social teniendo, como rubro de asunto, reiterar la solicitud de trámite de emisión de acto resolutivo concerniente al Comedor Popular "Las Magnolias" indicando que, respecto del funcionamiento de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, la regulación de dicho programa establece que no cumplirse con los requisitos de funcionamiento y organización los centro de atención (comedores) pueden ser suspendidos o cancelados definitivamente de acuerdo a los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS indicando, entre otros aspectos, que existen suficientes motivos para suspender la atención alimentaria ya que al comedor no se encuentra funcionando al momento (sic)

2. HECHOS:

- Que, con el Informe N° 161-2020-MPCH-GDHPS-SGOS/SG, del 18 de noviembre de 2020, se hace de conocimiento la suspensión temporal de prestaciones alimenticias brindadas por el Comedor Popular "Las Magnolias" lo que se procederá a efectuar luego del análisis jurídico pertinente a efectos de otorgar soporte a la decisión de la administración llevando posteriormente a la emisión del Informe Legal N° 272-2020-MPCH/OAJ, del 18 de noviembre de 2020 con los fundamentos que se reiteran en la presente.

3. ANÁLISIS JURÍDICO:

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 04 de diciembre de 2020

INFORME LEGAL N° 280 - 2020-MPCH/OAJ

2. Puede advertirse, del sustento de los hechos, que la necesidad de efectuarse informe jurídico - legal al respecto radica en otorgar el soporte necesario en torno al pedido contenido lo que debe efectuarse dentro de los cánones legales lo que motiva el pedido a esta Oficina de Asesoría Jurídica que es sustento del presente informe técnico.
3. Teniendo definido dicho contexto fáctico, corresponde indicarse que resulta inviable el pedido efectuado, siendo este un importante aspecto que delimita el sentido del pronunciamiento técnico - legal.
4. Al efecto, debe tenerse en cuenta que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas se constituye en un órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5. En este aspecto, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia debiendo indicarse que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración interna, lo que debe efectuarse con sujeción al orden jurídico, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.
6. Señalado lo anterior, es de indicarse que con fecha del 18 de noviembre de 2020 se emitió el Informe Legal N° 272-2020-MPCH/OAJ el cual determinó, en su oportunidad, el carácter inviable de la suspensión temporal de las prestaciones alimenticias brindadas por el Comedor Popular "Las Magnolias" tomándose dicha posición para asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la alimentación de los ciudadanos de escasos recursos de la ciudad de Chachapoyas.
7. No obstante, de manera posterior, se emite el aludido Informe N° 161-2020-MPCH-GDHPS-SGOS/SG, del 18 de noviembre de 2020 el cual, pese a lo señalado en el informe legal antes mencionado, reitera la solicitud de emisión de acto resolutorio de suspensión.
8. Dicho informe, emanado de la Sub Gerencia de Programas Sociales, no toma en cuenta que la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, aprueban Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA determina los supuestos jurídicos para la suspensión o cancelación del apoyo alimentario lo cual no se produce de manera discrecional sino en virtud de los supuestos jurídicos establecidos taxativamente en los artículos 47° al 54° de dicha Resolución Ministerial que, en su redacción, avalan precisamente la posición jurídica desarrollada en el Informe Legal N° 272-2020-MPCH/OAJ dado que la suspensión o cancelación del apoyo alimentario no es una labor enteramente mecánica sino que responde, enteramente, al contexto desarrollado por el legislador en la aludida Resolución Ministerial la cual la cual, siendo de orden público, es de observancia obligatoria por lo que, en consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica deslinda toda responsabilidad disciplinaria o penal si es que no se cumplen los supuestos de hecho establecidos en los ya señalados artículos 47° al 54° dado que el Estado Social de Derecho es una de las constantes a seguir dentro de la vigencia y eficacia de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la comunidad chachapoyana.



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 04 de diciembre de 2020

INFORME LEGAL N° 250 - 2020-MPCH/OAJ

9. De esta manera, el contexto fáctico obliga a que se deba cumplir estrictamente los alcances de los artículos 47° al 54° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS en los términos antes aludidos sobre el soporte técnico del Informe Legal N° 272-2020-MPCH/OAJ del 18 de noviembre de 2020 y la STC N° 01470-2016-PA/TC para que se pueda determinar la suspensión de las prestaciones ligadas al Comedor Popular "Las Magnolias", por los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico.

4. OPINIÓN LEGAL:

En atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** en los siguientes términos:

Habiendo efectuado el análisis del expediente, el contexto fáctico obliga a que se deba cumplir estrictamente los alcances de los artículos 47° al 54° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS en los términos antes aludidos sobre el soporte técnico del Informe Legal N° 272-2020-MPCH/OAJ, del 18 de noviembre de 2020 para que se pueda determinar la suspensión de las prestaciones ligadas al Comedor Popular "Las Magnolias", en mérito a la STC N° 01470-2016-PA/TC, que sirve de sustento al presente informe jurídico.

Lo señalado se hace en atención a las razones jurídicas arriba analizadas, salvo mejor parecer.

Atentamente,

AÑO	CUM N°	FS.
2020	33444	46